

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Educación

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011427

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Servicios de desarrollo informático para la integración de funcionalidad adicional de las aplicaciones de gestión académica de centros docentes en STILUS

OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollo informático para la integración de funcionalidad adicional de las aplicaciones de gestión académica en STILUS, la exportación a otros sistemas, y las modificaciones normativas del sistema educativo durante los años 2024,2025 y 2026.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Centros e Infraestructuras

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/491A01/64500/0	0702	32.058,00 €	6.732,18 €	38.790,18 €
2025	G/491A01/64500/0	0702	128.232,00 €	26.928,72 €	155.160,72 €
2026	G/491A01/64500/0	0702	96.174,00 €	20.196,54 €	116.370,54 €
TOTAL					310.321,44 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de 24 meses contados desde el 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si esta fuera posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Se prevé la posibilidad de prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 29 de la LCSP, por un periodo no superior al del contrato inicial

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS



REVISIÓN DE PRECIOS: No



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE		
Expediente: A2024/011427.- SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONALIDAD ADICIONAL DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN ACADÉMICA DE CENTROS DOCENTES EN STILUS.		
Actuación: CONTRATO AÑO 2024		
Contrato cofinanciado por varias Consejerías: NO		
Servicio promotor: SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA		
Calificación del contrato: SERVICIO , de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LCSP*		
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO		
Tramitación: ORDINARIA , de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 LCSP*.		
Contrato sujeto a una regulación armonizada: SÍ , de acuerdo con el artículo 22 LCSP*		
Presupuesto base de licitación: Importe neto: 256.464,00 € I.V.A. al 21 %: 53.857,44 € Total: 310.321,44 € Valor estimado: 564.220,80 €.		
Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe/Euros
07.02.491A01.64500.0	2024	38.790,18 €
07.02.491A01.64500.0	2025	155.160,72 €
07.02.491A01.64500.0	2026	116.370,54 €
Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 24 meses contados desde el 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato, si esta fuera posterior.		
Prórroga: SÍ . Se prevé la posibilidad de prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 29 de la LCSP*, por un periodo no superior al del contrato inicial.		
Lotes: NO		
Justificación: No procede la división en lotes al producirse una de las causas previstas en el artículo 99 de la LCSP, ya que se aprecia riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto mismo.		
Las bases de datos centralizadas de STILUS se plantean con una concepción horizontal y corporativa, y sus correspondientes repositorios de información se constituyen en fuentes reutilizables y de propósito general. Así, el resto de los sistemas informáticos y los nuevos procesos que se construyen en la Consejería de Educación se integran con ellos y reutilizan su información para evitar duplicidades, inconsistencias y aumentar la eficiencia en el desarrollo de los mismos.		
Por otra parte, dado su extensiva utilización por parte del resto de sistemas, es necesario tener capacidad operativa inmediata en la resolución de los problemas que surjan en la operación diaria, bien adaptando las estructuras de información o modificando en la forma que se determine los procesos de provisión de información involucrados. Por este motivo la		



disponibilidad y calidad de la información contenida en estos sistemas es un aspecto crítico para el proyecto y para el sistema de información de la Consejería en su conjunto.

Pues bien, tanto por las múltiples interrelaciones de estas bases de datos entre sí y con otros sistemas informáticos de la Consejería, como por la criticidad de la disponibilidad de su información, es imprescindible coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Modificación convencional del contrato: **SÍ**. Se prevé una modificación convencional del contrato del 10%.

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Núm.272, de 9 de noviembre de 2017)

VISTA la propuesta formulada por el Centro Directivo promotor del contrato, relativa a la contratación reseñada en el epígrafe, resultan de la misma los siguientes

ANTECEDENTES

Se han realizado las actuaciones preceptivas que exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La adjudicación del contrato por el procedimiento descrito tiene su fundamento en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, por tratarse del procedimiento ordinario que garantiza el cumplimiento íntegro de los principios de la contratación pública.

Segundo.- La calificación del contrato, su modalidad de tramitación y sujeción a una regulación armonizada, son las descritas en el cuadro de características del expediente y se fundamentan en los preceptos señalados de la LCSP.

Tercero.- La facultad para celebrar este contrato corresponde a la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, **RESUELVO:**



Aprobar la iniciación del expediente de contratación **A2024/011427.- SERVICIOS DE DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE FUNCIONALIDAD ADICIONAL DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN ACADÉMICA DE CENTROS DOCENTES EN STILUS**, de acuerdo con las características descritas.

